



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2009-00422-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA PATRICIA PERDOMO GONZALEZ
DEMANDADO:	JOSE NILO VILLALBA LOZANO

Se encuentra al despacho memorial procedente de la CLINICA EMCOSALUD, en el cual solicita información, se allega autos y se **DISPONE**:

-Por Secretaría requerir al tesorero y/o pagador de la CLÍNICA EMCOSALUD,¹ se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro Oficio #835 fechado el 20 de septiembre de 2022, con relación a descontar mensualmente del salario que devenga el señor JOSE NILO VILLABA LOZANO, por concepto de cuota alimentaria, cuyo valor actual es \$412.615, así mismo para los meses de Junio y Diciembre el mismo valor de \$412.615,00 respectivamente.

Las anteriores sumas deben ser incrementadas anualmente conforme el SMLV.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

E/sgo

¹ emcosalud@emcosalud.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0051354f6a7662cd11810ec3654053df7ea670ea71d2649e884a8cd10cd0070c**

Documento generado en 06/03/2023 10:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>